

Bogotá (Distrito Capital), 06 de diciembre de 2023

Señor
Juez de Tutela (Reparto)
Bogotá (Distrito Capital)
E.S.D

REFERECIA: Acción constitucional de tutela

DERECHOS: DEBIDO PROCESO (ART 29 C.P.), PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA Y SEGURIDAD JURÍDICA (ART 29 C.P.).

ACCIONANTE: VICTOR DANIEL BALLÉN CUBILLOS

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Yo, **VICTOR DANIEL BALLÉN CUBILLOS**, mayor de edad identificado con C. de C. 3.147.093 de Sutatausa (Cundinamarca), actuando en nombre propio y con domicilio en la Avenida Calle 45 # 25A - 18 Apartamento 401 Barrio Belalcázar, Bogotá (Distrito Capital), respetuosamente acudo a su honorable despacho para promover **ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA**, solicitando el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y las normas concordantes de los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, denominado **ACCION DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, de la siguiente manera:

1 " ...por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".

2 "... por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991 ".

3 "... por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.""

1. ENTIDADES ACCIONADAS, ENUNCIACION DE DERECHOS VULNERADOS, SOLICITUD DE VINCULACION.

ACCIONADOS: La actual Acción de Tutela la presento en contra de la entidad de derecho público conocida como **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** representada ésta por su representante legal, **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**, o quien haga sus veces, y quien operará como **ENTIDAD ACCIONADA** en el presente proceso constitucional, **el cual se ha iniciado a fin de que sean salvaguardados mis DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO (ART 29 C.P.), PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA Y SEGURIDAD JURÍDICA (ART 29 C.P.).**

VINCULADOS: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

2. MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, ***No se solicita medida provisional.***

3. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

- 3.1.** De conformidad con el acuerdo **Acuerdo No. CNSC – 20201000002476 del 03 de septiembre de 2020** se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca convocatoria **CNSC Nro. 1434 de 2020 “Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales”**.
- 3.2.** De conformidad con la convocatoria **CNSC Nro. 1434 de 2020 “Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales”** fueron ofertados a concurso de méritos un (01) empleos con la nomenclatura **PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15** con la **OPEC 144101**.
- 3.3.** De conformidad con la **Resolución 9191 del 26 de julio de 2022** (Lista de elegibles), actualmente me encuentro ocupando una posición elegible en segundo lugar (02) lugar.
- 3.4.** De conformidad con el manual específico de funciones y competencias laborales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se establecen la totalidad de cargos para el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15**.
- 3.5.** Que, de conformidad con el **numero de perfil 21506** del manual específico de funciones y competencias laborales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se establece la ficha técnica del nuevo empleo en **VACANCIA DEFINITIVA PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15**.

3.6. Que, el 08 de septiembre de 2023 se instauro derecho de petición ante la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca. Solicitando el reporte de la vacancia definitiva **PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15**, en el sistema para la igualdad el mérito y la oportunidad SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del servicio civil.

- 1.) Copia o vinculo digital actualizado de la ficha técnica del empleo del Manual de funciones y competencias laborales del **nuevo empleo en vacancia definitiva PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15** con **numero de perfil 21506**
- 2.) Copia o vinculo digital del acto administrativo mediante el cual se establece el salario para la vigencia 2023 y respecto del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15**.

9

Víctor Daniel Ballen Cubillos
Químico

- 3.) Cargo y dependencia del funcionario (a) de la corporación autónoma regional de Cundinamarca, que para los efectos jurídicos y disciplinarios tiene la responsabilidad funcional en la administración del Aplicativo Banco Nacional de Listas de Elegibles y SIMO 4.0 de la Comisión nacional del servicio civil para efectos de reportar y publicar las fichas técnicas de los empleos de las vacancias definitivas de la corporación autónoma regional de Cundinamarca.
- 4.) Información actualizada de la provisión definitiva de la **totalidad de empleos** para el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15** y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 4.1. Nomenclatura del Cargo:
 - 4.2. Grado:
 - 4.3. Dependencia Actualizada Donde se Encuentra Ubicado el Cargo:
 - 4.4. Tipo de provisión actualizada del cargo (Carrera administrativa, Nombramiento provisional, encargo, vacancia sin proveer)
 - 4.5. Fecha y numero del acto administrativo mediante el cual se encuentra provisto el cargo
 - 4.6. Consecutivo de paginación del manual de funciones y competencias laborales de cada uno de los cargos

5.) Información actualizada de la provisión transitoria o temporal única y estrictamente de **la totalidad de empleos** para el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** código 2028 Grado 15 sin provisión y/o ocupados por funcionarios en provisionalidad o encargo y teniendo en cuenta lo siguiente:

- 5.1. Nomenclatura del Cargo:
- 5.2. Grado:
- 5.3. Dependencia Actualizada Donde se Encuentra Ubicado el Cargo:
- 5.4. Tipo de provisión actualizada del cargo (Nombramiento provisional, encargo, vacancia sin proveer)
- 5.5. Fecha y numero del acto administrativo mediante el cual se encuentra provisto el cargo
- 5.6. Consecutivo de paginación del manual de funciones y competencias laborales de cada uno de los cargos
- 5.7. numero OPEC generado al momento de cargar la ficha técnica del empleo de las vacancias definitivas y fecha del cargue en SIMO.

6.) Información actualizada **ÚNICA Y Estrictamente** de la **NUEVA VACANCIA DEFINITIVA** para el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** código 2028 Grado 15 con **numero de perfil 21506** del manual de funciones y competencias laborales y teniendo en cuenta lo siguiente:

- 6.1. Nomenclatura del Cargo:
- 6.2. Grado:
- 6.3. Dependencia Actualizada Donde se Encuentra Ubicado el Cargo:
- 6.4. Tipo de provisión actualizada del cargo (Nombramiento provisional, encargo, vacancia sin proveer)
- 6.5. De encontrarse provisto de manera temporal el respectivo empleo en mención, informar respecto del número de acto administrativo y fecha mediante el cual se encuentra ocupado en provisionalidad o encargo y copia del acto administrativo

7.) En la **obligación** de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** en haber reportado **la nueva vacancia definitiva** del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** código 2028 Grado 15 con **numero de perfil 21506** del manual de funciones y competencias laborales en el aplicativo SIMO 4.0; informar **el numero OPEC generado al momento de cargar la ficha técnica del empleo de la nueva vacancia definitiva** y confirmar la fecha del cargue de la misma.

8.) De haberse producido modificaciones al manual de funciones y competencias laborales donde se involucre el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** código 2028 Grado 15 anexar el vínculo digital o copia del respectivo acto administrativo.

9.) Notificar respuesta de esta petición a la Comisión Nacional del Servicio Civil al correo atencionalciudadano@cnscc.gov.co.

3.7. Que, en respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca, del 27 de septiembre de 2023, se confirma de la existencia de la vacancia definitiva **PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15** y el reporte de esta en SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del servicio civil bajo la OPEC 210293.

6. Información actualizada ÚNICA Y Estrictamente de la NUEVA VACANCIA DEFINITIVA para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15 con numero de perfil 21506 del manual de funciones y competencias laborales y teniendo en cuenta lo siguiente:

6.1. Nomenclatura del Cargo: "**Profesional Especializado, código 2028**"

6.2. Grado: 15

6.3. Dependencia Actualizada Donde se Encuentra Ubicado el Cargo: **Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental.**



Territorio Ambiental Sostenible

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 1505 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

GDO-PR-05-FR-06 VERSIÓN 5 10-07-2020

Pág. 3 de 5 Rad: 20232089518



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina de Talento Humano
República de Colombia

6.4. Tipo de provisión actualizada del cargo (Nombramiento provisional, encargo, vacancia sin proveer): **VACANTE.**

6.5. De encontrarse provisto de manera temporal el respectivo empleo en mención, informar respecto del número de acto administrativo y fecha mediante el cual se encuentra ocupado en provisionalidad o encargo y copia del acto administrativo: **No aplica.**

7. En la obligación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA en haber reportado la nueva vacancia definitiva del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15 con numero de perfil 21506 del manual de funciones y competencias laborales en el aplicativo SIMO 4.0; informar el numero OPEC generado al momento de cargar la ficha técnica del empleo de la nueva vacancia definitiva y confirmar la fecha del cargue de la misma:

Se informa que el empleo fue debida y oportunamente reportado en el aplicativo SIMO 4.0 dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para tal fin y conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

El código OPEC con el cual quedó reportado el empleo vacante es el 210293.

3.8. Que, mediante derecho de petición instaurado ante la comisión nacional del servicio civil del 28 de septiembre de 2023 mediante radicado 2023RE187300, fue solicitado:

- 1.) Anexar a la respuesta copia de la ficha técnica del empleo correspondiente a la nomenclatura PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15 reportados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio civil con la OPEC 210293.
- 2.) Realizar el respectivo estudio técnico de equivalencias para MISMOS EMPLEOS Y EQUIVALENTES entre el nuevo empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15 reportado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca con la OPEC 210293 y con el empleo de la OPEC 144101 el cual cuenta con lista de elegibles vigente Resolución 9191 del 26 de julio de 2022.
- 3.) Anexar copia del respectivo estudio técnico de equivalencias adelantado por la comisión nacional del servicio civil entre los nuevos empleos PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15 reportados en SIMO por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y el empleo de la OPEC 144101, el cual cuenta con lista de elegibles vigente Resolución 9191 del 26 de julio de 2022.
- 4.) De encontrarse como resultado del estudio técnico de equivalencias adelantado por la CNSC como MISMOS EMPLEOS O EQUIVALENTES, proceder por reportar la novedad de autorización en el BNLE (Banco nacional de listas de elegibles) y respecto de la persona que ocupa la segunda posición en la Resolución 9191 del 26 de julio de 2022.
- 5.) Anexar como respuesta a la petición, copia del oficio remisorio enviado desde la comisión nacional del servicio civil a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, donde se autoriza el uso de la Resolución 9191 del 26 de julio de 2022 con el elegible VICTOR DANIEL BALLÉN CUBILLOS.

3.9. Que, en respuesta de la Comisión Nacional del servicio civil del 31 de octubre de 2023, esta entidad informa que de manera concluyente el empleo ofertado bajo la OPEC 144101 no es EQUIVALENTE con el empleo reportado por la corporación autónoma regional de Cundinamarca bajo la OPEC 210293 y correspondiente a la nomenclatura **PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15** teniendo en cuenta que no guardan equivalencia funcional entre propósito y sus funciones con el argumento de que, dichos empleos se encuentran encaminados al diseño, implementación, control y seguimiento del programa de gestión de la calidad de los procesos y del apoyo logístico de la Dirección del laboratorio e innovación ambiental mientras que la OPEC 144101 se encuentra encargado de la formulación y ejecución de actividades relacionadas con la validación, acreditación de técnicas y cumplimiento de los estándares de calidad relacionados con análisis especializados de cromatografía.

En tal sentido, una vez consultado el Sistema para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad SIMO, se pudo evidenciar que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, a la fecha reportó cinco (5) nuevas vacantes adicionales surgidas con posterioridad al Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales

Sede principal, Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 Nº 96 - 64, Piso 7
PBX: 57 (1) 3259700 Línea Nacional CNSC: 01900 3311011 www.cnsc.gov.co Ventanilla Única
Código postal 110221 Bogotá D.C., Colombia

Continuación Oficio 2023RS144678

Página 3 de 3

No.1434 de 2020 de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, identificadas con los códigos Nro. 210293, 152780, 157863, 157881 y 163491.

Una vez reportadas las vacantes arriba mencionadas, esta Comisión del análisis del estudio técnico de equivalencia entre empleos, y tomando como base la información relacionada en la OPEC Nro. 144101, concluyó:

"(...) se concluye que el empleo reportado con código No. 210293, si bien cumplen con el criterio de igual denominación, igual nomenclatura (igual código y grado), similares requisitos de estudio, mismo requisito de experiencia, no guardan equivalencia funcional entre el propósito y sus funciones dado que dichos empleos se encuentran encaminados al diseño, implementación, control y seguimiento del programa de Gestión de la Calidad de los procesos y del apoyo logístico de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental; mientras que la OPEC No. 144101, se encuentra encargado de la formulación y ejecución de actividades relacionadas con la validación, acreditación de técnicas y cumplimiento de los estándares de calidad relacionados con análisis especializados en cromatografía.

*Por lo tanto, se considera que **NO SON EQUIVALENTES**, ya que no cumplen con los requisitos estipulados en el Criterio Unificado para el "uso de listas de elegibles para empleos equivalentes" proferido por la Sala Plena de Comisionados el 22 de septiembre de 2020. (...)"*

En consecuencia, teniendo en cuenta que usted no alcanzó el puntaje requerido para ocupar posición meritoria en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 147258, por el momento se encuentra en espera a que se genere una vacante, durante la vigencia de la lista, esto es hasta el 03 de agosto de 2024.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la registrada por Usted en la ventanilla Única

3.10. Al respecto mediante el estudio de equivalencias desarrollado el 31 de octubre de 2023 por parte de la comisión nacional del servicio civil se realiza el siguiente análisis para el caso en concreto.

La OPEC No. 144101 presenta el siguiente análisis cualitativo:

OPEC No.	Análisis Propósito	Análisis Funciones
144101	Gestionar y participar en la formulación y ejecución de actividades relacionadas con la validación, acreditación de técnicas y cumplimiento de los estándares de calidad relacionados con análisis especializados en cromatografía, así como realizar la formulación y ejecución de los proyectos I+D+I de acuerdo con los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.	Preparar los equipos y los patrones para los análisis de pesticidas organoclorados y organofosforados, agroquímicos, hidrocarburos y metales pesados en muestras de agua, suelos y/o calidad del aire. Definir lineamientos para recolectar las muestras para análisis de cromatografía y participar en su cadena de custodia, según las directrices de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental. Revisar, actualizar y aplicar los protocolos y procedimientos en los análisis cromatográficos y/o metales pesados y/o TCLP y entregar los respectivos informes en los tiempos estipulados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental

Por su parte el empleo reportado presenta el siguiente análisis:

Código Reportado	Análisis Propósito	Análisis Funciones
210293	Realizar las acciones encaminadas al apoyo del diseño, implementación, control y seguimiento del programa de Gestión de la Calidad de los procesos y del apoyo logístico de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, para la obtención y mantenimiento de su acreditación	Apoyar el diseño, implementación y mantenimiento del programa de Gestión de la Calidad en la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental. Apoyar la verificación de la información de todos los análisis de muestras y de los procesos del Sistema de Calidad se generen con base en los procedimientos adecuados, para su efectuar su revisión, autorización, registro, almacenamiento, transmisión, disposición, seguridad, recuperación y consulta

Resultado: Teniendo en cuenta lo anterior, se deduce que el empleo reportado con código No. 210293 no presenta similitud significativa entre el propósito y las funciones, dado que dicho empleo está encaminado al diseño, implementación, control y seguimiento del programa de Gestión de la Calidad de los procesos y del apoyo logístico de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental; mientras que la OPEC No. 144101, se encuentra encargado de la formulación y ejecución de actividades relacionadas con la validación, acreditación de técnicas y cumplimiento de los estándares de calidad relacionados con análisis especializados en cromatografía. Por lo tanto, no es posible continuar el estudio técnico.

- 3.11.** Que, dicho estudio fue realizado de conformidad con el criterio unificado “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” expedido por la comisión nacional del servicio civil el 22 de septiembre de 2020 y donde respecto al análisis de propósitos y funciones para determinar las EQUIVALENCIAS se establece en su numeral 4 lo siguiente:

CUARTO: Con los empleos seleccionados anteriormente, se deberá identificar los elementos que determinan la razón de ser de cada uno de los empleos, el **propósito principal** y las **funciones esenciales**, esto es las que se relacionan directamente con el propósito.

Una vez seleccionados los elementos anteriormente descritos, se deberá revisar que la acción de al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.

Entendiéndose por “acción” la que comprende el verbo y el aspecto o aspectos sobre el que recae este, sin que esto implique exigir experiencia específica, la cual se encuentra proscrita en el ordenamiento jurídico colombiano. Por ejemplo, las funciones “proyectar actos administrativos en temas de demandas laborales” y “proyectar actos administrativos en carrera administrativa” contemplan la misma “acción” que es **proyectar actos administrativos** y por lo tanto, los dos empleos poseen funciones similares.

3.12. Que, evidentemente la comisión nacional del servicio civil VULNERO EL DEBIDO PROCESO, PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y BUENA FÉ en sus actuaciones administrativas emitiendo un ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS de manera INTERPRETATIVA y cuando las fichas técnicas de los empleos evidentemente reúnen la condición descrita en la consideración cuarta del el criterio unificado “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” expedido por la comisión nacional del servicio civil el 22 de septiembre de 2020, al encontrarse entre los dos empleos objeto de estudio por lo menos una similitud entre las acciones de las funciones y del propósito principal de los empleos.

3.13. Que, la ficha técnica del empleo ofertado bajo la OPEC 144101 se encuentra compuesta de la siguiente manera frente al análisis real y dentro de la estricta metodología del criterio unificado en mención:

I. IDENTIFICACION	
Sector:	Central
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	15
Dependencia:	Dónde se ubique el cargo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Gestionar y participar en la formulación y ejecución de actividades relacionadas con la validación, acreditación de técnicas y cumplimiento de los estándares de calidad relacionados con análisis especializados en cromatografía, así como realizar la formulación y ejecución de los proyectos I+D+I de acuerdo con los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
AREA FUNCIONAL: DIRECCION DE LABORATORIO E INNOVACION AMBIENTAL	
1. Preparar los equipos y los patrones para los análisis de pesticidas organoclorados y organofosforados, agroquímicos, hidrocarburos y metales pesados en muestras de agua, suelos y/o calidad del aire. 2. Definir lineamientos para recolectar las muestras para análisis de cromatografía y participar en su cadena de custodia, según las directrices de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental. 3. Revisar, actualizar y aplicar los protocolos y procedimientos en los análisis cromatográficos y/o metales pesados y/o TCLP y entregar los respectivos informes en los tiempos estipulados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental. 4. Realizar los análisis cromatográficos, TCLP y/o de metales pesados de calidad del agua y/o suelo y/o calidad del aire que le sean asignados bajo los protocolos de calidad del Sistema Integrado de Gestión; así mismo, realizar los cálculos y entregar los resultados en los tiempos estipulados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental. 5. Participar en la cadena de custodia de las muestras que ingresen a la dependencia hasta su	

6. Preparar y elaborar los cálculos y proceder al registro de resultados por muestra.
7. Realizar la interpretación analítica de los resultados, elaborar conceptos técnicos y hacer los reportes para efectos del control de calidad de acuerdo a los tiempos estipulados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental.
8. Realizar v/o apovar el montaje de técnicas analíticas que le sean asignados, de acuerdo con los protocolos de calidad de la dependencia y elaborar los respectivos procedimientos.
9. Adelantar la validación y/o revalidación de métodos analíticos que se le asignen, mediante el cálculo de límites de detección, curvas de calibración, incertidumbre de la medición, intervalos de confianza, precisión, exactitud, recuperación y entregar el respectivo informe en los tiempos estipulados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental.
10. Participar en la planeación, programación y ejecución de actividades de control analítico externo, así como en las pruebas de evaluación de desempeño e intercalibración entre laboratorios, dentro de la Red Nacional de Laboratorios Ambientales que lidera el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM o el organismo legalmente facultado para el efecto.
11. Participar en las actividades propias del equipo profesional para la elaboración y emisión de conceptos técnicos, basados en los resultados analíticos obtenidos del estudio y evaluación de las muestras, según lineamientos de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental.
12. Participar en la supervisión de los contratos y convenios que suscriba la Corporación, relacionados con temas a cargo de la dependencia.
13. Participar en las actividades de formulación, diseño, elaboración, ejecución, control y seguimiento de proyectos de investigación, desarrollo e innovación relacionados con su área de conocimiento, bajo los lineamientos de la Norma NTC 5801.
14. Participar y apoyar a la dependencia en el proceso de acreditación, extensión de la acreditación y auditorías, bajo la Norma ISO 17025, y en el reconocimiento de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental como actor del SNCTel.

3.14. Que, la ficha técnica del NUEVO EMPLEO reportado bajo la OPEC 210293 se encuentra compuesta de la siguiente manera frente al análisis real y dentro de la estricta metodología del criterio unificado en mención:

Información del empleo	
Identificador del Empleo	210293
Nivel Jerárquico	Profesional
Código - denominación	2028 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Grado	15
Vigencia Escala Salarial	2023
Asignación salarial	\$ 5.510.171
Id único empleo por entidad	87
Propósito general del empleo	REALIZAR LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL APOYO DEL DISEÑO, IMPLEMENTACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION DE LA CALIDAD DE LOS PROCESOS Y DEL APOYO LOGISTICO DE LA DIRECCION DE LABORATORIO E INNOVACION AMBIENTAL, PARA LA OBTENCION Y MANTENIMIENTO DE SU ACREDITACION.

Funciones
Descripción
1. APOYAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION DE LA CALIDAD EN LA DIRECCION DE LABORATORIO E INNOVACION AMBIENTAL.
2. APOYAR LA VERIFICACION DE LA INFORMACION DE TODOS LOS ANALISIS DE MUESTRAS Y DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE CALIDAD SE GENEREN CON BASE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS, PARA SU EFECTUAR SU REVISION, AUTORIZACION, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSMISION, DISPOSICION, SEGURIDAD, RECUPERACION Y CONSULTA.
3. ELABORAR LOS DOCUMENTOS DE APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO MEDIANTE LOS CUALES SE ASEGURA LA CONFORMIDAD EN LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCION DE LABORATORIO E INNOVACION AMBIENTAL CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD, CON EL FIN DE LOGRAR Y MANTENER LA ACREDITACION DE LOS PARAMETROS ANALITICOS REALIZADOS EN LA DEPENDENCIA.
4. IDENTIFICAR, REPORTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LAS NO CONFORMIDADES, ASI COMO A LOS PLANES DE ACCION ORIENTADOS A SU CONTROL Y ELIMINACION

5. PROGRAMAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE CALIBRACION DE LOS EQUIPOS Y EL INSTRUMENTAL, Y HACER SEGUIMIENTO A LAS PRUEBAS DE INTERCALIBRACION.
6. APOYAR EL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DE LA DIRECCION DE LABORATORIO E INNOVACION AMBIENTAL, MEDIANTE LA PROGRAMACION Y EJECUCION DE UN PLAN ANUAL DE AUDITORIAS INTERNAS.
7. PROGRAMAR Y DESARROLLAR EVENTOS DE CAPACITACION AL INTERIOR DE LA DIRECCION DE LABORATORIO E INNOVACION AMBIENTAL, REFERENTES A LA GESTION DE LA CALIDAD, LA ACREDITACION Y LOS ASPECTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS.
8. APLICAR LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE SU PROFESION Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL DISEÑO, PLANEACION, FORMULACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE LABORATORIO E INNOVACION AMBIENTAL.
9. RECOPIRAR LAS SOLICITUDES DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DE LOS PROCESOS INTERNOS, EVALUAR LAS COTIZACIONES Y PRESENTAR EL RESULTADO A LA DIRECCION DE LABORATORIO E INNOVACION AMBIENTAL, PARA LA FORMULACION DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA DEPENDENCIA.
10. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICION, CONTROLAR EL ACCESO Y HACER SEGUIMIENTO AL INVENTARIO DE INSUMOS.
11. REALIZAR LA EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE CALIBRACION DE EQUIPOS.
12. REALIZAR CONTROL Y SEGUIMIENTO AL USO DE EQUIPOS.
13. REALIZAR LA VERIFICACION DE AREAS Y PROCESO DE SERVICIOS GENERALES.

3.15. Que evidentemente y estrictamente dentro del debido proceso administrativo, procedimiento y metodología establecida en el criterio unificado “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” expedido por la comisión nacional del servicio civil el 22 de septiembre de 2020, se guarda relación funcional entre los propósitos de las dos fichas técnicas del empleo dentro del área funcional DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL, *encontrándose que la acción de al menos una de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de las funciones o del propósito del empleo a proveer.*

3.16. Que, evidentemente en el estudio realizado por la comisión nacional del servicio civil, se **VIOLA EL DEBIDO PROCESO** emitiendo un resultado INTERPRETATIVO cuando se reúnen las condiciones del criterio unificado en mención.

3.17. Que de acuerdo con un análisis especializado y de acuerdo con mi criterio profesional como Ingeniero Químico me permito concluir lo siguiente:

PROPOSITO

Empleo con OPEC 144101	Empleo con código reportado 210293
Gestionar y participar en la formulación y ejecución de actividades relacionadas con la validación, acreditación de técnicas y cumplimiento de los estándares de calidad relacionados con	Realizar las acciones encaminadas al apoyo del diseño, implementación, control y seguimiento del programa de Gestión de la Calidad de los procesos y del apoyo logístico de la Dirección de

análisis especializados en cromatografía, así como realizar la formulación y ejecución de los proyectos I+D+I de acuerdo con los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.	Laboratorio e Innovación Ambiental, para la obtención y mantenimiento de su acreditación.
--	---

La semejanza entre **los dos propósitos es que ambos están relacionados con la gestión de la calidad**. El primer propósito se centra en la **gestión de la calidad** de los análisis especializados en cromatografía, mientras que el segundo propósito se centra en la **gestión de la calidad** de los procesos de la **Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental**.

En ambos casos, **la gestión de la calidad se refiere al proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos y recursos** de una organización para garantizar que los productos o servicios cumplan con los requisitos de calidad establecidos.

En el **propósito del empleo con OPEC 144101, la gestión de la calidad se centra en la validación, acreditación de técnicas y cumplimiento de los estándares de calidad relacionados con análisis especializados en cromatografía**. Esto implica asegurar que los análisis sean precisos, fiables y reproducibles.

En el **propósito del empleo con código reportado 210293, la gestión de la calidad se centra en el diseño, implementación, control y seguimiento del programa de Gestión de la Calidad de los procesos y del apoyo logístico de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental**. Esto implica asegurar que los procesos de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental cumplan con los requisitos de calidad establecidos.

En particular, ambos propósitos comparten los siguientes elementos relacionados con la gestión de la calidad:

Planificación: Ambos propósitos incluyen la planificación de las actividades de gestión de la calidad.

Organización: Ambos propósitos incluyen la organización de los recursos necesarios para la gestión de la calidad.

Dirección: Ambos propósitos incluyen la dirección de las actividades de gestión de la calidad.

Control: Ambos propósitos incluyen el control de las actividades de gestión de la calidad.

Además, **ambos propósitos tienen como objetivo final la obtención y mantenimiento de la acreditación**. La acreditación es un reconocimiento formal de la competencia de una organización para realizar actividades específicas. **En el caso de los laboratorios químicos, la acreditación se otorga por cumplir con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025**.

En conclusión, **los dos propósitos son equivalentes porque ambos están relacionados con la gestión de la calidad** y tienen como objetivo final la obtención y mantenimiento de la acreditación.

FUNCIONES

Empleo con OPEC 144101	Empleo con código reportado 210293
1. Preparar los equipos y los patrones para los análisis de pesticidas organoclorados y organofosforados, agroquímicos, hidrocarburos y metales pesados en muestras de agua, suelos y/o calidad del aire. 2. Definir lineamientos para recolectar las muestras para análisis de cromatografía y participar en su cadena de custodia, según las directrices de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental. 3. Revisar, actualizar y aplicar los protocolos y procedimientos en los análisis cromatográficos y/o metales pesados y/o TCLP y entregar los	1. Apoyar el diseño, implementación y mantenimiento del programa de gestión de la calidad en la dirección de laboratorio e innovación ambiental. 2. Apoyar la verificación de la información de todos los análisis de muestras y de los procesos del sistema de calidad se generen con base en los procedimientos adecuados, para su efectuar su revisión, autorización, registro, almacenamiento, transmisión, disposición, seguridad, recuperación y consulta. 3. elaborar los documentos de apoyo técnico y administrativo

respectivos informes en los tiempos estipulados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental. 4. Realizar los análisis cromatográficos, TCLP y/o de metales pesados de calidad del agua y/o suelo y/o calidad del aire que le sean asignados bajo los protocolos de calidad del Sistema Integrado de Gestión; así mismo, realizar los cálculos y entregar los resultados en los tiempos estipulados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental. 5. Participar en la cadena de custodia de las muestras que ingresen a la dependencia hasta su destrucción. 6. Preparar y elaborar los cálculos y proceder al registro de resultados por muestra. 7. Realizar la interpretación analítica de los resultados, elaborar conceptos	mediante los cuales se asegura la conformidad en la ejecución de todas las actividades a cargo de la dirección de laboratorio e innovación ambiental con los requisitos exigidos en el sistema de gestión de la calidad, con el fin de lograr y mantener la acreditación de los parámetros analíticos realizados en la dependencia. 4. identificar, reportar y hacer seguimiento a las no conformidades, así como a los planes de acción orientados a su control y eliminación 5. programar y controlar la ejecución de las actividades de calibración de los equipos y el instrumental, y hacer seguimiento a las pruebas de intercalibración. 6. apoyar el seguimiento al sistema de gestión de la calidad de la dirección de laboratorio e innovación ambiental, mediante la programación y
---	---

técnicos y hacer los reportes para efectos del control de calidad de acuerdo a los tiempos estipulados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental. 8. Realizar y/o apoyar el montaje de técnicas analíticas que le sean asignados, de acuerdo con los protocolos de calidad de la dependencia y elaborar los respectivos procedimientos. 9. Adelantar la validación y/o revalidación de métodos analíticos que se le asignen, mediante el cálculo de límites de detección, curvas de calibración, incertidumbre de la medición, intervalos de confianza, precisión, exactitud, recuperación y entregar el respectivo informe en los tiempos estipulados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental. 10. Participar en la planeación, programación y ejecución de	ejecucion de un plan anual de auditorias internas. 7. programar y desarrollar eventos de capacitacion al interior de la direccion de laboratorio e innovacion ambiental, referentes a la gestion de la calidad, la acreditacion y los aspectos tecnicos y administrativos asociados. 8. aplicar los conocimientos propios de su profesion y la normatividad vigente en el diseño, planeacion, formulacion, ejecucion, seguimiento y control de las actividades y proyectos a cargo de la direccion de laboratorio e innovacion ambiental. 9. recopilar las solicitudes de bienes y servicios por parte de los procesos internos, evaluar las cotizaciones y presentar el resultado a la direccion de laboratorio e innovacion ambiental, para la formulacion del
---	---

actividades de control analítico externo, así como en las pruebas de evaluación de desempeño e intercalibración entre laboratorios, dentro de la Red Nacional de Laboratorios Ambientales que lidera el Instituto Colombiano de Histología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM o el organismo legalmente facultado para el efecto. 11. Participar en las actividades propias del equipo profesional para la elaboración y emisión de conceptos técnicos, basados en los resultados analíticos obtenidos del estudio y evaluación de las muestras, según lineamientos de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental. 12. Participar en la supervisión de los contratos y convenios que suscriba la Corporación, relacionados con temas a cargo de la dependencia.	plan anual de compras de la dependencia. 10. realizar el seguimiento de la adquisición, controlar el acceso y hacer seguimiento al inventario de insumos. 11. realizar la ejecución del plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de calibración de equipos. 12. realizar control y seguimiento al uso de equipos. 13. realizar la verificación de áreas y proceso de servicios generales. 14. responder por la seguridad, actualización y calidad de la información generada en el proceso, y realizar copias de seguridad de la misma. 15. hacer seguimiento a la caducidad de reactivos e insumos 16. llevar y controlar los inventarios de elementos y reactivos a cargo de la dirección de laboratorio e innovación ambiental. 17. hacer la evaluación de proveedores y
--	--

13. Participar en las actividades de formulación, diseño, elaboración, ejecución, control y seguimiento de proyectos de investigación, desarrollo e innovación relacionados con su área de conocimiento, bajo los lineamientos de la Norma NTC 5801. 14. Participar y apoyar a la dependencia en el proceso de acreditación, extensión de la acreditación y auditorias, bajo la Norma ISO 17025, y en el reconocimiento de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental como actor del SNCTel.	entregar el respectivo informe a la dirección de laboratorio e innovación ambiental.
--	---

La similitud entre las funciones de los dos empleos es que ambos se relacionan con la gestión de la calidad de los análisis realizados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental.

En el empleo OPEC 144101, las funciones relacionadas con la gestión de la calidad son las siguientes:

14. Participar y apoyar a la dependencia en el proceso de acreditación, extensión de la acreditación y auditorias, bajo la Norma ISO 17025, y en el reconocimiento de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental como actor del SNCTel.

13. Participar en las actividades de formulación, diseño, elaboración, ejecución, control y seguimiento de proyectos de investigación, desarrollo e innovación relacionados con su área de conocimiento, bajo los lineamientos de la Norma NTC 5801.

10. Participar en la planeación, programación y ejecución de actividades de control analítico externo, así como en las pruebas de evaluación de desempeño e intercalibración entre laboratorios, dentro de la Red Nacional de Laboratorios Ambientales que lidera el Instituto Colombiano de Histología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM o el organismo legalmente facultado para el efecto.

9. Adelantar la validación y/o revalidación de métodos analíticos que se le asignen, mediante el cálculo de límites de detección, curvas de calibración, incertidumbre de la medición, intervalos de confianza, precisión, exactitud, recuperación y entregar el respectivo informe en los tiempos estipulados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental.

8. Realizar y/o apoyar el montaje de técnicas analíticas que le sean asignados, de acuerdo con los protocolos de calidad de la dependencia y elaborar los respectivos procedimientos.

7. Realizar la interpretación analítica de los resultados, elaborar conceptos técnicos y hacer los reportes para efectos del control de calidad de acuerdo a los tiempos estipulados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental.

En el empleo con código reportado 210293, las funciones relacionadas con la gestión de la calidad son las siguientes:

1. Apoyar el diseño, implementación y mantenimiento del programa de gestión de la calidad en la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental.

2. Apoyar la verificación de la información de todos los análisis de muestras y de los procesos del sistema de calidad se generen con base en los procedimientos adecuados, para su efecto efectuar su revisión, autorización, registro, almacenamiento, transmisión, disposición, seguridad, recuperación y consulta.

3. Elaborar los documentos de apoyo técnico y administrativo mediante los cuales se asegura la conformidad en la ejecución de todas las actividades a cargo de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental con los requisitos exigidos en el sistema de gestión de la calidad, con el fin de lograr y mantener la acreditación de los parámetros analíticos realizados en la dependencia.

4. Identificar, reportar y hacer seguimiento a las no conformidades, así como a los planes de acción orientados a su control y eliminación.

5. Programar y controlar la ejecución de las actividades de calibración de los equipos y el instrumental, y hacer seguimiento a las pruebas de intercalibración.

6. Apoyar el seguimiento al sistema de gestión de la calidad de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, mediante la programación y ejecución de un plan anual de auditorías internas.

7. Programar y desarrollar eventos de capacitación al interior de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, referentes a la gestión de la calidad, la acreditación y los aspectos técnicos y administrativos asociados.

En ambos empleos, las funciones relacionadas con la gestión de la calidad incluyen las siguientes acciones:

- Participar en el proceso de acreditación de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental.
- Realizar la validación y/o revalidación de métodos analíticos.
- Realizar la interpretación analítica de los resultados.
- Elaborar documentos técnicos y administrativos relacionados con la gestión de la calidad.
- Identificar, reportar y hacer seguimiento a las no conformidades.
- Programar y realizar actividades de calibración de equipos e instrumental.
- Programar y realizar auditorías internas.
- Programar y realizar actividades de capacitación relacionadas con la gestión de la calidad.

En conclusión, las funciones de los dos empleos son equivalentes porque ambos están relacionados con la gestión de la calidad de los **análisis realizados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental**.

4. PRETENSIONES

Por lo expuesto en la presente acción constitucional, con base en los hechos, con fundamento en las pruebas que se aducen y conforme al derecho, debe entenderse que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** emitió un **estudio de equivalencias INTERPRETATIVO** que viola el **DEBIDO PROCESO, LA CONFIANZA LEGÍTIMA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA BUENA FÉ**, toda vez no detallo los aspectos metodológicos y mínimos establecidos en el criterio unificado “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” expedido por la misma comisión nacional del servicio civil el 22 de septiembre de 2020

Su señoría, muy respetuosamente manifiesto que el objeto de la presente acción constitucional **NO es cuestionar actos administrativos de la Comisión Nacional del servicio civil**, toda vez que conforme lo he manifestado estoy totalmente de acuerdo con lo tipificado dentro del criterio **unificado “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes”** expedido por la misma comisión nacional del servicio civil el 22 de septiembre de 2020; así mismo **tampoco cuestionare el resultado favorable o desfavorable** de un estudio de equivalencias donde respecto de propósito y funciones se dé argumentación precisa respecto de la consideración cuarta del criterio unificado en mención.

El objeto del actual recurso constitucional es la evidente vulneración al **DEBIDO PROCESO, LA CONFIANZA LEGÍTIMA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA BUENA FÉ** toda vez que el profesional de la comisión nacional del servicio civil que realizó el estudio en mención, viola evidentemente los **parámetros establecidos por esta misma entidad para realizarlo** y concluyendo la configuración de una NO EQUIVALENCIA con base en interpretaciones propias y que no obedecen a lo metodológico y mínimo establecido en este mismo criterio.

Por todo lo anterior me permito solicitar:

PRIMERO: Se protejan mis derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO (ART 29 C.P.), PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA Y SEGURIDAD JURÍDICA (ART 29 C.P.)**; vulnerados por la Comisión Nacional del servicio civil.

SEGUNDO: Indistintamente del resultado obtenido; Se ordene a la entidad del derecho público **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** realizar un nuevo estudio de equivalencias entre los empleos reportados mediante las OPEC 144101 Y 210293 **SIN INTERPRETACIONES** y bajo lo estrictamente tipificado en la consideración cuarta del criterio unificado “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” expedido por la misma comisión nacional del servicio civil el 22 de septiembre de 2020. Además de argumentar desde la consideración cuarta el resultado de dicho estudio.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

5.1. Subsidiariedad:

El artículo 86 de la Constitución Política señala que la acción de amparo solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Esto significa que la acción de tutela tiene un carácter residual o subsidiario, por virtud del cual **“procede de manera excepcional para el amparo de los derechos fundamentales vulnerados, por cuanto se parte del supuesto de que en un Estado Social de Derecho existen mecanismos judiciales ordinarios para asegurar su protección”**. El carácter residual obedece a la necesidad de preservar el reparto de competencias atribuido por la Constitución Política y la ley a las diferentes autoridades judiciales, lo cual se sustenta en los principios de independencia y autonomía de la actividad jurisdiccional.

En la Sentencia T-059 de 2019, en el marco de un concurso de méritos, la Corte manifestó que:

“En desarrollo del artículo 86 y del Decreto 2591 de 1991 es posible sostener que, por regla general, la acción de tutela no procede en contra de los actos administrativos adoptados al interior de un concurso de méritos, en la medida en que, para controvertir ese tipo de decisiones, en principio, los afectados cuentan con medios de defensa ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha considerado que, en este tema, existen dos excepciones: (i) cuando la persona afectada no cuenta con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela que sea adecuado para resolver las afectaciones constitucionales que se desprenden del caso y (ii) cuando exista riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable. (...) ... pese a la existencia de medios de defensa ordinarios que puedan ser idóneos para la protección de los derechos fundamentales invocados**, lo cierto es que la acción de tutela puede ser procedente, **de manera excepcional**, con la finalidad de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

La Carta Política de 1991, en su artículo 86, contempla la posibilidad de reclamar ante los jueces, mediante el ejercicio de la acción de tutela bajo las formas propias de un mecanismo preferente y sumario, la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad. Por su parte, el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, prevé que este mecanismo sólo procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, **a menos que se presente como instrumento transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable**. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales

fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad o de los particulares en los casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponerla acción de tutela.

Por su parte, la Corte Constitucional ha determinado que «[...] *el juez constitucional*

debe verificar el cumplimiento de los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela, que al tenor del Artículo 86 de la Carta y del Decreto 2591 de 1991, se sintetizan en existencia de legitimación por activa y por pasiva; afectación de derechos fundamentales; instauración del amparo de manera oportuna (inmediatez); y agotamiento de los mecanismos judiciales disponibles, salvo que se configure la ocurrencia de un perjuicio irremediable o que tales vías sean inexistentes o ineficaces (subsidiariedad) [...]».

5.2. Sobre la procedencia de la presente acción de tutela Como aspectos preliminares, me permito presentar lo siguiente:

Sentencia T-340 de 21 de agosto de 2020

(Destacaré con color lo más relevante para el caso en concreto)

“Ahora bien, desde una perspectiva general, la Corte ha sostenido que, pese a la existencia de las vías de reclamación en lo contencioso administrativo, existen dos hipótesis que permiten la procedencia excepcional de la acción de tutela. La primera, se presenta cuando existe el riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable, causal que tiene plena legitimación a partir del contenido mismo del artículo 86 del Texto Superior y, por virtud de la cual, se le ha reconocido su carácter de mecanismo subsidiario de defensa judicial. Y, la segunda, cuando el medio existente no brinda los elementos pertinentes de idoneidad y eficacia para resolver la controversia, a partir de la naturaleza de La disputa, de los hechos del caso y de su impacto respecto de derechos o garantías constitucionales.

(...) Continúa la sentencia T-340 ... “En el marco específico de las medidas cautelares, la Corte también ha dicho que el juez de tutela tiene la facultad de proteger los derechos fundamentales como objetivo prioritario de acción, y ello lo hace de forma inmediata y con medidas más amplias; y, además, precisó que, aunque se debe revisar dicha herramienta al hacer el estudio de subsidiariedad, lo cierto es que existen importantes diferencias entre la medida cautelar y la acción de tutela, las cuales pueden resumirse así: “(i) es necesario seguir y ajustarse al procedimiento descrito en la norma y acudir mediante abogado debidamente acreditado, situación que no ocurre con la acción de tutela, como quiera que este es un instrumento que puede ser usado de manera personal por el titular de los derechos vulnerados, sin necesidad de seguir una forma preestablecida, (ii) por regla general, para que una medida cautelar sea decretada, es imperativo prestar caución para asegurar los posibles perjuicios que con ésta se puedan causar y, (iii) la suspensión de

los actos que causen la vulneración de los derechos no es de carácter definitivo, puesto que estas herramientas son transitorias y, en esa medida, la orden final está sometida a las características propias de cada juicio, en contraposición con la protección que brinda el amparo constitucional, que en principio, es inmediato y definitivo.”

5.3. Que, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia: Establece que el ***debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas***. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

5.4. Que, mediante el criterio unificado “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” expedido por la misma comisión nacional del servicio civil el 22 de septiembre de 2020, se establecen los parámetros para determinar EQUIVALENCIAS entre empleos del sistema general de carrera administrativa.

6. JURAMENTO

Para cumplir con el apremio del Decreto 2591 de 1991, declaro bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto tutela por los mismos hechos, y en contra de las mismas personas jurídicas vinculadas a este trámite de protección constitucional.

7. PRUEBAS

7.1. Prueba 1: Derecho de petición instaurado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca el 08 de septiembre de 2023.

7.2. Prueba 2: Respuesta Derecho de petición instaurado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca del 27 de septiembre de 2023.

7.3. Prueba 3: Derecho de petición instaurado ante la Comisión nacional del servicio civil el 28 de septiembre de 2023.

7.4. Prueba 4: Respuesta Derecho de petición instaurado ante la Comisión nacional del servicio civil del 31 de octubre de 2023.

7.5. Prueba 5: Criterio Unificado “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” expedido por la misma comisión nacional del servicio civil el 22 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por ser la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** una entidad del **ORDEN NACIONAL**; me permito solicitar muy respetuosamente al funcionario (a) de reparto, remitir la acción de tutela a un **JUZGADO DEL CIRCUITO** o con **SUPERIOR JERARQUÍA** del **DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

8. NOTIFICACIONES

8.1. ACCIONADOS:

8.1.1. **Comisión Nacional del Servicio Civil (Nit 900003409-7)**, en la Carrera 16 # 96-64, en Bogotá D.C., Colombia. Teléfono (1) 3259700
Correo para notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

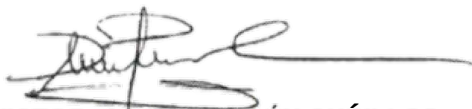
8.2. VINCULADOS:

8.2.1. **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (Nit 899999062-6)**, en la Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60 – 50 Centro Empresarial Gran Estación, Costado Esfera, Piso 6 y 7, en Bogotá (Distrito Capital), Colombia. Teléfono (1) 5801111 Correo para notificaciones judiciales: buzonjudicial@car.gov.co

8.3. ACCIONANTE:

Autorizo como medio de notificación la dirección de domicilio Avenida Calle 45 # 25A - 18 Apartamento 401 Barrio Belalcázar, Bogotá (Distrito Capital) y correo electrónico danielballencubillos@gmail.com

Atentamente,



VICTOR DANIEL BALLÉN CUBILLOS
C. de C. 3.147.093 de Sutatausa (Cundinamarca)
Celular: 311-838-90-80